

384R1548

N° L 148/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 6. 84

REGLAMENTO (CEE) N° 1548/84 DE LA COMISIÓN**de 4 de junio de 1984****por el que se modifica el Reglamento n° 467/67/CEE por el que se fijan los tipos de conversión, los gastos de tratamiento y el valor de los subproductos relacionados con las diversas fases de transformación del arroz**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, sobre organización común del mercado del arroz ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1025/84 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 19,Considerando que el Reglamento n° 467/67/CEE de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1999/83 ⁽⁴⁾, fijó, en los apartados 1 y 2 de su artículo 2, los gastos de tratamiento que se han de tener en cuenta para determinadas fases de transformación; que, como consecuencia de la evolución de los precios, los gastos de tratamiento relativos a dichas fases de transformación han experimentado modificaciones que conviene tener en cuenta,

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Reglamento n° 467/67/CEE, el importe de «43, 73 ECUS» se sustituirá por el de «45,00».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 107 de 19. 4. 1984, p. 13.⁽³⁾ DO n° L 204 de 24. 8. 1967, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 196 de 20. 7. 1983, p. 17.